

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013/2009**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – AUTORIZA CASTIGO DE USD4.055.- REGISTRADO EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS TESORERÍA.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005.

El Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2006 de 24 de enero de 2006.

El Manual de Contabilidad del Banco Central de Bolivia aprobado por la Gerencia General

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 137/2008 de 17 de octubre de 2008.

El Informe Técnico SCO N° 082/2008 de la Gerencia de Administración

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 369/2008 de 18 de diciembre de 2008

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo previsto en los artículo 44 y 54 incisos a) y n) de la Ley N° 1670, la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; estando facultado para dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, formulando las políticas relativas al manejo interno de la Institución.

Que conforme dispone el artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada que las empresas públicas y las instituciones financieras, deben efectuar las provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas a cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al Estado.

Que los artículos 2 y 5 Inciso a) y 6 del Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB, señalan que el Directorio, está facultado para determinar en el marco de la

política y normativa interna, todos los aspectos técnico contables de los procesos que permitan el registro sistemático de las transacciones patrimoniales, financieras y presupuestarias, en un sistema integrado, con el objetivo de proveer información oportuna y confiable.

Que en el punto 24 del Manual de Contabilidad, se contemplan las disposiciones técnicas que deberán ser aplicadas por las diferentes unidades operativas; cuya elaboración y actualización es responsabilidad de la Gerencia de Administración, previa autorización de la Gerencia General.

Que en la cuenta Deudores Diversos Tesorería se mantiene un saldo de USD4.055.- de antigua data, proveniente de cargos del banquero por faltantes establecidos en remesas de dólares estadounidenses enviados a la Reserva Federal, los mismos que no han podido ser regularizados por falta de documentación de respaldo.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, los años 2001 y 2002 ha remitido a la Reserva Federal notas solicitando la documentación correspondiente, las mismas que no tuvieron respuesta por parte del banquero.

Que ante la falta de documentación, la Gerencia de Operaciones Monetarias el 30 de mayo del año 2005, efectuó la provisión por USD4.055.- correspondiente al 100% del saldo pendiente de regularizar.

Que ante una nueva solicitud efectuada por la Gerencia de Operaciones Monetarias el 14 de mayo de 2008, la Reserva Federal ha manifestado que de acuerdo a su política, están obligados a guardar archivos concernientes a estos aspectos por una variación periódica de 2 años y que la solicitud del BCB excedió el tiempo requerido.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias en el Informe STES N° 137/2008 de 17 de octubre de 2008, sugiere poner a consideración del Directorio el castigo de USD 4.055.- registrado en la cuenta Deudores Diversos Tesorería, al haber agotado todos los trámites para obtener la documentación que permita su regularización.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe Técnico SCO N° 082/2008 de 04 de diciembre de 2008 manifiesta que con la autorización del Directorio y el informe legal correspondiente se deberá efectuar el castigo del registro con la aplicación de la provisión.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 369/2008 concluye que en virtud a las facultades conferidas en la Ley N° 1670, no existe impedimento Legal para que el Directorio del BCB pueda considerar la autorización para realizar el castigo contable de las Partidas Pendientes de Regularización - Deudores Diversos Tesorería por el importe de USD4.055.- y recomienda poner a consideración del Directorio el castigo contable del importe mencionado, conforme el Informe Técnico SCO N° 082/2008.

**POR TANTO**  
**EL DIRECTORIO DEL BANCO CETRAL DE BOLIVIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el castigo del importe de USD4.055.- registrado en Partidas Pendientes de Regularización – Deudores Diversos Tesorería, conforme al informe Técnico SCO N° 082 /2008 de 04 de diciembre de 2008.

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de enero de 2009

---

Gabriel Loza Tellería

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Rafael Boyán Téllez